

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-6444 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-38-2022.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Ampliación de la subestación de Riaño 55/12 kV. Nueva posición de línea 12 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 104 de 31 de mayo de 2022 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Visto el informe del Servicio de Energía, se resuelve emitir Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación de Riaño 55/12 kV. Nueva posición de línea 12 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas.

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

La ampliación proyectada se basa en la instalación de dos nuevas posiciones de línea de 12 kV.

SISTEMA DE 12 KV.

Se ampliará el sistema de 12 kV con una (1) nueva posición de línea denominada L/Requerida 5, instalada en una celda compacta en aislamiento SF6, ampliando el actual módulo de celdas de 12 kV y manteniéndose la configuración de doble barra.

CVE-2022-6444

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 161

La composición de la nueva celda de línea es la siguiente:

- Un (1) seccionador tripolar de tres posiciones (servicio-abierto-puesto a tierra).
- Un (1) seccionador tripolar de dos posiciones (servicio-abierto)
- Un (1) interruptor automático trifásico.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Indicadores de presencia de tensión.
- Protecciones: unidad de control y protección integrados, que incorpora funciones de control y señalización de la aparamenta, así como de protección de máxima intensidad.

SISTEMAS DE CONTROL, PROTECCIÓN Y TELEMANDO.

El sistema de control y protección de la nueva posición de 12 kV será del tipo integrado, formado por una unidad de control UCP local, situada en la nueva celda.

SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Para las comunicaciones de la unidad de control y protección de la nueva celda de línea con la remota, se tenderán fibras ópticas con conectores VLINK-VLINK, con las cuales conectaremos el nuevo equipo con el concentrador existente, que se conectará con la remota existente.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e72-2022 el 10 de febrero de 2022.

Situación: La subestación denominada SE Riaño se encuentra situada en el término municipal de Santillana del Mar, provincia de Cantabria. Coordenadas X: 414.694,276 Y: 4.802.241,085 USO: 30.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 161

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 12 de agosto de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/6444

CVE-2022-6444